



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 11 junio de 2010, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria pública del ejercicio 2010, de ayudas dirigidas a organismos intermedios del sistema de innovación regional (programa Innova), aprobadas por resolución de 8 de abril de 2009 y convocadas por resolución de 18 de febrero de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 8 de abril de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA 23-IV-2009), fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a organismos intermedios del sistema de innovación regional (programa Innova).

Segundo.—Que por Resolución de 18 de febrero de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA 26-II-2010), se aprobó la convocatoria pública de las citadas ayudas en el ejercicio 2010.

Tercero.—Que la cuantía total máxima de ayudas a conceder, en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de estas ayudas para el ejercicio 2010, asciende a 375.000 €.

Cuarto.—Que reunida la Comisión de Valoración, constituida al efecto, el día 4 de junio de 2010, para la evaluación de las solicitudes formuladas, se eleva al Presidente del IDEPA propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

- Propuesta de concesión de las solicitudes enumeradas en el anexo I, siendo la cantidad total de ayudas propuesta de 357.104,03 euros.
- Propuesta de desestimación de las solicitudes enumeradas en el anexo II, por los motivos que se señalan en el mismo.
- Propuesta de desistimiento de las solicitudes recogidas en el anexo III.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 8 de abril de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA 23-IV-2009), por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a organismos intermedios del sistema de innovación regional (programa Innova); y la Resolución de 18 de febrero de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA 26-II-2010), por la que se aprobó la convocatoria pública de las citadas ayudas en el ejercicio 2010.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al vigente presupuesto del IDEPA, subvención a fondo perdido a los organismos intermedios, para la ejecución de los proyectos y por las cuantías que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Desestimar las solicitudes incluidas en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.—Declarar el desistimiento de las solicitudes incluidas en el anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

Cuarto.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base décima, de la Resolución de 8 de abril y en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 18 de febrero de 2010.

Quinto.—El plazo de ejecución de los gastos e inversiones objeto de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Según establece, el apartado 2 de la base duodécima, el plazo concedido podrá ampliarse hasta la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se ha demo-



rado la finalización del proyecto y siempre que la solicitud de aplazamiento, haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

Sexto.—Autorizar de conformidad con el artículo 29.7, letra d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones a la empresa Idesa Technical Consortia AIE (expediente IDE/2010/000050), la subcontratación de parte de las actuaciones subvencionadas, con una entidad vinculada a la misma.

Séptimo.—Justificación.

La justificación de las ayudas se llevará a cabo conforme a lo establecido en la base duodécima de la Resolución de 8 de abril de 2009, según la cual:

- La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especifiquen los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en las dependencias del IDEPA o también se podrá obtener a través de Internet en www.idepa.es. Del mismo modo se facilitará el modelo de carta de devolución voluntaria para la realización de los reintegros en los casos de revocación.
- A dicha cuenta justificativa, se acompañará de las facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes habrán de presentarse relacionados por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.
- De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).
- La cuenta justificativa incluirá también la carta de devolución voluntaria, que es la devolución realizada por el beneficiario, de los remanentes no aplicados, más los intereses derivados de los mismos, sin que exista un previo requerimiento de la Administración.
- Junto con la documentación acreditativa de la realización del proyecto, deberán aportarse una memoria resumen de las actuaciones que han sido objeto de subvención, al amparo de las presentes bases, y que contemple al menos los objetivos alcanzados, la relación de empresas participantes y los ingresos obtenidos. Asimismo se acompañará de un ejemplar de cada uno de los materiales publicitarios e impresos donde conste que la actuación está subvencionada por el IDEPA.
- Además de la cuenta justificativa el IDEPA, podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos, asimismo se podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto estime necesaria.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.
- Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.
- En aquellos proyectos objeto de subvención, en los que participen empresas y de los que se derive una ayuda directa y cuantificable para las empresas participantes, será requisito indispensable para el abono de la ayuda, que junto con la cuenta justificativa se aporte una declaración jurada del representante legal de cada empresa, relativa a las ayudas acogidas al régimen de minimis, que hayan recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se hubiese aprobado la ayuda, que quedará amparada en el Reglamento de la CE N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).
- Para las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones de los diversos conceptos no afecten a más del 10% de cada concepto, y que en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente del IDEPA.



Octavo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base decimotercera de la Resolución de 8 de abril de 2009, según la cual, dichas obligaciones serán:

1. Realizar la actividad o programa para el que se concede subvención.
2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público, de la financiación de la actividad, mediante vallas, folletos, publicidad en prensa y radio, televisión e Internet, o cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc., debiendo indicar el apoyo recibido por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Los proyectos están cofinanciados con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 80%, por lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el beneficiario se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) El consentimiento para su inclusión en la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, con los nombres de los proyectos y de la cantidad de fondos públicos asignada a dicho proyecto.
 - b) Deberá informar a sus proveedores y a terceros con quienes se relacione con motivo del proyecto financiado con fondos FEDER de tal financiación y de que el mismo se encuentra incluido en el Programa Operativo FEDER. Cualquier documento relacionado con el Proyecto, deberá indicar su inclusión en el referido Programa Operativo. Las instrucciones sobre las características técnicas de los medios susceptibles de ser utilizados para dar cumplimiento al requisito de publicidad se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA (www.idepa.es).
 - c) Asimismo, deberá acreditar para su archivo en el expediente administrativo el modo utilizado para cumplir el requisito de la publicidad.
3. Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
 4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.
 5. Los beneficiarios de ayudas por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez al Ente público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Noveno.—Pago de las subvenciones concedidas.

Se aplica lo estipulado en la base decimocuarta, según la cual:

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
2. No obstante lo anterior y cuando lo justifique la naturaleza del proyecto, al admitir fraccionamiento, por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previo informe técnico, autorizará pagos fraccionados del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50%, de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
3. Excepcionalmente, por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA 25/02/2000), modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001.

Décimo.—Modificación.

De conformidad con la base decimoquinta, en el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Le corresponde al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previo informe del órgano instructor, autorizar dichas modificaciones, que se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de tercero. No obstante se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones R.D. 887/2006, de 21 de julio.



Undécimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

Se estará a lo dispuesto en la base decimosexta, según la cual:

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la ayuda y al reintegro en su caso, del total o parcial de las cantidades percibidas.
2. Una desviación a la baja menor o igual a un 20% de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución proporcional, en su caso, del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos
3. En aquellos supuestos en lo que la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor en un 20% y menor o igual de un 40%, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado, en un 20%, porcentaje de subvención que se aplicará al gasto justificado.
4. Cuando la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor en un 40% y menor de un 60% y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado, en un 40%, porcentaje de subvención que se aplicará al gasto justificado.
5. Cualquier desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, igual o superior al 60%, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y se procederá a la revocación de la subvención.
6. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Duodécimo.—Publicar la presente Resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 11 de junio de 2010.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—14.272.



Anexo I

SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Gasto Total	Gasto Subv.	Gasto Subv. Genérico	Gasto Subv. Específico	Total Subv.	Total Subv. Genérico	Total Subv. Específico	Fecha Finalización
IDE/2010/000077	ASOCIACION DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE	G33092495	10.426,00	9.826,00	9.826,00	0,00	7.860,80	7.860,80	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000048	FUNDACION PRODINTEC	G33914557	36.191,98	16.493,50	16.493,50	0,00	13.194,80	13.194,80	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000087	AGRUPACION EMPRESARIAL INNOVADORA DE CONTRACTFIT	G74260035	18.633,60	18.005,80	18.005,80	0,00	14.404,64	14.404,64	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000050	IDESA TECHNICAL CONSORTIA AIE	V33969460	76.119,00	76.119,00	76.119,00	0,00	60.895,20	60.895,20	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000076	ASOCIACION DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE	G33092495	57.406,40	51.806,40	3.287,35	48.519,05	31.741,31	2.629,88	29.111,43	31-dic-10
IDE/2010/000041	CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACION	G33849118	99.889,44	95.612,49	81.612,49	14.000,00	73.689,99	65.289,99	8.400,00	31-dic-10
IDE/2010/000046	FUNDACION PRODINTEC	G33914557	31.023,08	16.589,32	16.589,32	0,00	13.271,46	13.271,46	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000047	FUNDACION PRODINTEC	G33914557	29.997,20	16.746,04	16.746,04	0,00	13.396,83	13.396,83	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000064	CLUB ASTURIANO DE CALIDAD	G33481466	22.440,76	14.757,70	14.757,70	0,00	11.806,16	11.806,16	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000065	CLUB ASTURIANO DE CALIDAD	G33481466	25.185,78	16.976,86	16.976,86	0,00	13.581,49	13.581,49	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000066	CLUB ASTURIANO DE CALIDAD	G33481466	10.515,33	8.977,22	8.977,22	0,00	7.181,78	7.181,78	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000067	CLUB ASTURIANO DE CALIDAD	G33481466	30.342,99	21.354,28	21.354,28	0,00	17.083,42	17.083,42	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000072	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33432634	59.859,84	59.859,84	59.859,84	0,00	47.887,87	47.887,87	0,00	31-dic-10
IDE/2010/000075	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33432634	40.136,40	40.136,40	35.132,19	5.004,21	31.108,28	28.105,75	3.002,53	31-dic-10
Número Solicitudes: 14			548.167,80	463.260,85	395.737,59	67.523,26	357.104,03	316.590,07	40.513,96	

Anexo II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Título Proyecto	Motivos Desestimación
IDE/2010/000098	FEDERACION ASTURIANA DE EMPRESARIOS FADE	G33028911	GEAS. GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del ejercicio 2010, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en la Base Décima de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000058	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	G33906637	CENTINELA II: VIGILANCIA TECNOLÓGICA AL ALCANCE DE LAS EMPRESAS ASTURIANAS (2/3)	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del ejercicio 2010, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en la Base Décima de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000059	ESCUELA DE NEGOCIOS DE ASTURIAS	G33265927	PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN INDUSTRIAL: DE LA IDEA AL MERCADO. II EDICIÓN	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del ejercicio 2010, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en la Base Décima de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000049	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33612524	CENTINELA II: VIGILANCIA TECNOLÓGICA AL ALCANCE DE LAS EMPRESAS ASTURIANAS (PROYECTO 3/3)	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del ejercicio 2010, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en la Base Décima de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000094	ASOCIACION INDEPENDIENTE DE JOVENES EMPRESARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33114075	E-CONSULTNAT. AVANZADO HACIA LA CONSOLIDACIÓN MEDIANTE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN	Haber obtenido su solicitud de ayuda un puntuación inferior a la puntuación mínima fijada por la Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios fijados en la Base Décima de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000074	CLUB ASTURIANO DE CALIDAD	G33481466	PROYECTO: MEJORA DE LA GESTIÓN LOGÍSTICA	Haber obtenido su solicitud de ayuda un puntuación inferior a la puntuación mínima fijada por la Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios fijados en la Base Décima de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000057	ASOCIACION DE TALLERES DE REPARACION DEL AUTOMOVIL DE ASTURIAS (ATRAA)	G74000837	UNA RESPUESTA AL MEDIO AMBIENTE	Incumplimiento del apartado 1 de la Base reguladora Segunda (Beneficiarios), según la cual, podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases los Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se encuentren encuadrados en los ámbitos de actuación de mejora de la Innovación de empresas del Principado de Asturias, y que presten de forma habitual estos servicios a empresas del sector industrial y de servicios de apoyo industrial.
IDE/2010/000071	ASOCIACION AREA TIC	G74266461	PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO ORGANISMO INTERMEDIO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN REGIONAL	Incumplimiento del apartado 4 de la Base reguladora Quinta (Actuaciones Subvencionables), según la cual, el beneficiario podrá subcontratar con terceros, la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 90%, del importe de la actividad subvencionada y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Número Expediente	Entidad	NIF	Título Proyecto	Motivos Desestimación
IDE/2010/000073	ASOCIACION AREA TIC	G74266461	LABORATORIO TECNOLÓGICO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES HARDWARE Y SOFTWARE QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN LAS EMPRESAS ASTURIANAS	Incumplimiento del apartado 4 de la Base reguladora Quinta (Actuaciones Subvencionables), según la cual, el beneficiario podrá subcontratar con terceros, la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 90%, del importe de la actividad subvencionada y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2010/000091	FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS MATERIALES ITMA	G33560145	REDISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA DE FUNDACIÓN ITMA Y DISEÑO DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA NUEVA IMAGEN DE FUNDACIÓN ITMA	Incumplimiento del apartado 1 de la Base reguladora Quinta (Actuaciones Subvencionables), según la cual, con carácter general, los organismos intermedios podrán solicitar uno o varios proyectos, dirigidos a empresas de los sectores industrial y de servicios de apoyo industrial. En este caso, la finalidad del proyecto no va dirigida a las empresas, si no exclusivamente al organismo intermedio solicitante.
IDE/2010/000127	ASOCIACION ESM INSTITUTO DE INVESTIGACION EN SEGUR	G33115866	MODELO DE DIAGNOSTICO Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN	Incumplimiento del apartado 2 de la Base reguladora Quinta (Actuaciones subvencionables). La formación y la gestión de la formación por sí solas, no son subvencionables.
IDE/2010/000138	ASOCIACION EMPRESARIOS SILVICULTURA DE ASTURIAS AESA	G33349762	S.C.G AESA- SISTEMA CORPORATIVO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SILVICULTURA DE ASTURIAS	Incumplimiento del apartado 1 de la Base reguladora Segunda (Beneficiarios), según la cual, podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases los Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se encuentren encuadrados en los ámbitos de actuación de mejora de la Innovación de empresas del Principado de Asturias, y que presten de forma habitual estos servicios a empresas del sector industrial y de servicios de apoyo industrial.
IDE/2010/000139	CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA DE ASTURIAS	V74266644	APROVECHAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO MEDIANTE CONSORCIOS	Incumplimiento del apartado 4 de la Base reguladora Quinta (Actuaciones Subvencionables), según la cual, el beneficiario podrá subcontratar con terceros, la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 90%, del importe de la actividad subvencionada y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Número Solicitudes: 13

Anexo III

SOLICITUDES DESISTIDAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Título Proyecto	Motivos Desistimiento
IDE/2010/000056	ASOCIACION DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE	G33092495	CENTINELA II: VIGILANCIA TECNOLÓGICA AL ALCANCE DE LAS EMPRESAS ASTURIANAS (1/3)	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2010/000084	FUNDACION TECNOLÓGICA Y FORMATIVA EN ALIMENTACION	G74126616	ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO COCINADO A BASE DE CARNE DE TERNERA, EN FORMATO GELATINIZADO (PROYECTO COTEGE)	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2010/000089	FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS MATERIALES ITMA	G33560145	DISEÑO Y DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB CORPORATIVA ITMA CON CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO PARA PROYECTOS DE I+D+I	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2010/000092	FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS MATERIALES ITMA	G33560145	DESARROLLO DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CUALIFICACIÓN DE PRODUCTOS EN CALDERERIAS DE RESPONSABILIDAD Y SU USO EN EL SECTOR DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2010/000128	SAVIASTUR (EMPRESAS DE 2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y AFINES)	G33522772	DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE GUIA INTEGRADA (ISO 14001 Y EU 16001) PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2010/000129	ASOCIACION EMPRESARIOS CAMPINGS DE ASTURIAS	G33045287	ESTUDIO Y PUBLICACIÓN DE LA GUA DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LOS CAMPINGS DE ASTURIAS	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.

Número Solicitudes: 6